

**PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA
ESTATAL DERIVADA DEL DECRETO DE REFORMA AL ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL
(DOF 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024).**

20 DE MAYO 2025

Comité de Armonización Legislativa en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

- **Dip. Benjamín Viveros Montalvo.** - Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
- **Dip. Tania Caballero Navarro.** - Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.
- **Dip. Isaac López López.** - Presidente de la Comisión Permanente de Derechos Humanos.
- **Dip. Elisa Zepeda Lagunas.** - Presidenta de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- **Dip. Anely Peral Vivar.** - Presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.
- **Dip. Irma Pineda Santiago.** - Presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes.
- **Dip. Melina Hernández Sosa.** - Presidenta de la Comisión Permanente Instructora.
- **Dip. Eva Diego Cruz.** - Presidenta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático.



PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA ESTATAL (DOF 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024).

- ⑥ **Marco constitucional reformado:** La reforma al artículo 2º constitucional reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, y garantiza su libre determinación, autonomía, sistemas normativos propios, derecho al territorio, consulta previa, paridad política y acceso a la justicia con enfoque intercultural.
- ⑥ **Obligación de armonización estatal:** En su transitorio quinto, el Decreto establece que las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias en un plazo no mayor a 180 días naturales.

OBJETO DE LA CONSULTA

Asegurar la armonización del marco jurídico estatal con la reciente reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 30 de septiembre de 2024, garantizando la participación plena, efectiva y culturalmente adecuada de estos pueblos como sujetos de derecho público.



MATERIA DE LA CONSULTA

Serán materia de la consulta los principios y criterios para elaborar las iniciativas de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes reglamentarias que correspondan, a fin de garantizar el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, armonizándolos con los instrumentos internacionales en la materia y los criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales Constitucionales de nuestro país.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONSULTA

- Previa
- Libre
- Informada
- Libre determinación
- Culturalmente Adecuada
- Deber de acomodo
- Deber de adoptar decisiones razonadas
- Respeto a las decisiones de las comunidades
- Transparencia
- Participación
- Buena fe
- Interculturalidad
- Multiculturalidad
- Pluriculturalidad
- Comunalidad
- Endógena
- Equidad
- Pacífica
- Socialmente responsable
- Igualdad entre mujeres y hombres

SUJETOS DE LA CONSULTA

Son los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en el Estado de Oaxaca.

Participan a través de sus instituciones representativas y autoridades tradicionales, entre las que se incluyen:

- Municipios y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas Chinantecos, Mazatecos, Cuicatecos, Ixcatecos, Nahuas, Mixtecos, Chocholtecos, Triquis, Tacuates, Mixe (Ayuuk), Chatinos, Tacuates, Amuzgos, Huaves (Ikoots), Chontal, Zoque, Zapoteco y Afromexicano.
- Asamblea General Comunitaria y demás autoridades comunitarias.
- Autoridades Municipales indígenas.
- Autoridades comunitarias.
- Autoridades tradicionales indígenas y afromexicanas.
- Autoridades o representantes comunales y ejidales pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- Instituciones representativas de todos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Además, debe garantizarse la participación efectiva de mujeres mediante comisiones representativas, así como de personas con discapacidad, migrantes y otros grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a mecanismos definidos en la convocatoria del proceso.



COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 2° EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

El Comité Técnico Asesor constituye un órgano de acompañamiento especializado que contribuirá al diseño, desarrollo, ejecución y seguimiento del proceso de consulta previa, libre e informada en el proceso de armonización de la reforma constitucional al artículo 2° en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Su función es brindar soporte metodológico, técnico, jurídico y culturalmente adecuado a las Diputadas y los Diputados integrantes del Comité de Armonización Legislativa del H. Congreso del Estado de Oaxaca, garantizando la legitimidad, eficacia e interculturalidad del proceso de armonización legislativa.

PRINCIPIOS DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR

- Interculturalidad;
- Pluriculturalidad;
- Igualdad sustantiva;
- Participación efectiva;
- Imparcialidad;
- Ética;
- Puntualidad;
- Manejo responsable de la información;
- Pluralidad ideológica y académica;
- Respeto a los sistemas normativos indígenas, y
- Paridad de género.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

1.- Foros informativos regionales

- Explicación de los contenidos de la reforma constitucional.
- Derecho a la consulta y marco legal nacional e internacional.
- Participación de expertos, líderes comunitarios y legisladores.

2.- Jornadas informativas comunitarias

- Encuentros presenciales en comunidades para presentar el proceso.
- Uso de materiales adaptados cultural y lingüísticamente.

3.- Mesas de trabajo temáticas

- Organización de espacios de discusión sobre temas clave de la reforma (autonomía, representación, justicia indígena, territorio, lengua, educación).
- Autoridades
- Participación diversa: mujeres, jóvenes, personas mayores.

4.- Registro y documentación participativa

- Actas, relatorías, grabaciones autorizadas, testimonios orales y gráficos.

TEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

1. Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público;
2. Libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos;
3. Derechos de las mujeres indígenas;
4. Derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígenas;
5. Pueblo afromexicano y reconocimiento de sus derechos fundamentales;
6. Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas y afromexicano;
7. Sistemas normativos indígenas, coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado;
8. Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión nacional, de las entidades federativas y municipales;
9. Consulta libre, previa e informada;
10. Patrimonio cultural material e inmaterial, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva;
11. Educación comunitaria, indígena e intercultural;
12. Salud, medicina tradicional y partería;
13. Comunicación indígena, comunitaria e intercultural;
14. Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria;
15. Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos;

TEMAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

16. Reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de interés preferente en el diseño e implementación de políticas públicas;
17. Acceso preferente a programas y recursos públicos con pertinencia cultural;
18. Reconocimiento y fortalecimiento de las autoridades comunitarias como entidades de gobierno local;
19. Fortalecimiento de la autonomía fiscal y presupuestal de municipios indígenas y afromexicanos;
20. Protección integral a defensoras y defensores comunitarios de derechos colectivos;
21. Mecanismos de coordinación intercultural entre poderes del Estado y comunidades;
22. Reconocimiento y promoción del sistema económico comunitario;
23. Justicia restaurativa comunitaria y mecanismos de resolución de conflictos intersistémicos;
24. Protección de los saberes ancestrales en ciencia, tecnología e innovación, y
25. Medidas especiales de reparación histórica, restitución territorial y no repetición.